

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 11001310302420220034700

Comoquiera que se dio cumplimiento por el extremo pasivo al requerimiento realizado en auto del primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)¹, mismo en el que permaneció silente el demandante, se dispone:

PRIMERO: Téngase por como notificada por conducta concluyente a la Agrupación de Vivienda Bosques de Castilla P.H., de todas las providencias proferidas en este asunto, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 2º del Código General del Proceso.

En tal sentido, se reconoce a Oswaldo Alfonso Consuegra Meza como apoderado judicial de Agrupación de Vivienda Bosques de Castilla P.H., en la forma, términos y para los fines del poder conferido², quien por intermedio de procurador judicial contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, razón por la cual no hay lugar a conceder termino adicional para ello³

SEGUNDO: Por secretaría, CÓRRASE EL TRASLADO de que trata el artículo 370 del Código General del Proceso a las excepciones de mérito oportunamente formuladas dentro del litigio frente a la demanda. Par tales efectos dese cumplimiento a lo reglado en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Se le recuerda a las partes que deberá darse cumplimiento a lo normado en el artículo 78-14 del Código General del Proceso y remitir a la contraparte de manera simultánea la papelería que sea allegada a este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0017

² Archivo0019

³ Archivo0014

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37ea8b88c76808ae4013690a95aafdfb76e01889f0c124db6c164fea5da68026**

Documento generado en 04/08/2023 03:08:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>